

VISTA:

La invitación cursada por Toronto Centre a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en el curso "Banking Supervision: Leadership in the times of fintech" que se llevará a cabo del 09 al 14 de junio de 2019, en la ciudad de Toronto, Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de este evento es examinar el desarrollo de las fintech, las respuestas regulatorias y de supervisión así como las primeras lecciones aprendidas, entre otros;

Que, en dicho evento se abordarán temas relacionados a cómo los supervisores bancarios podrían tomar en cuenta el cambio climático, los desafíos de implementación de las reformas globales, gobierno corporativo, seguridad cibernetica, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente General de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019, que incorporan lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente General de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 08 al 15 de junio de 2019, a la ciudad de Toronto, Canadá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1,396.68
Viáticos	US\$ 3,080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1776741-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA****Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) del Gobierno Regional Cajamarca****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 266-2019-GR-CAJ/GR**

Cajamarca, 6 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 205-19-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de abril de 2019, con registro MAD N° 4580353 y Oficio N° 103-2019-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 22 de abril de 2019, con registro MAD N° 4573849; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, el con fecha 23 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos; norma que, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, dispuso que el Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, la misma que se hizo en fecha 30 de octubre de 2018, con la emisión del Decreto Supremo N° 240-2018-EF; por lo tanto, a partir del 31 de octubre de 2018, ambas normas se encuentran vigentes; siendo el caso que, el numeral 3.1 del artículo 3º del citado D. Leg. declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Pública Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362, establece que: "Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada" (énfasis y subrayado nuestros); por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7º refiere que: "El Comité de Promoción de la Inversión Privada, según corresponda,



asume los siguientes roles: 1. Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional, Concejo Municipal, o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión y 2. Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9" (énfasis y subrayado nuestros);

Que, el numeral 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362 señala que: "La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas" (énfasis nuestro);

Que, por su parte el 7.4 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362, refiere que: "El Comité de Promoción de la Inversión Privada, en calidad de órgano de coordinación, tiene las siguientes funciones: 1. Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión; 2. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto; 3. Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 9 y 4. Otras funciones que establezca el Reglamento" (énfasis y subrayado nuestros);

Que, el numeral 8.3 del artículo 8º del D. Leg. N° 1362, establece que: "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal, respectivamente" (énfasis nuestro);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que: "Comité de Promoción de la Inversión Privada. El CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento"; en tanto que, el numeral 17.2 del artículo glosado señala que: "En el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente" (énfasis nuestro);

Que, mediante Oficio N° 205-19-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de abril de 2019, el Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa – Gerente General Regional, teniendo en consideración la petición efectuada por la Econ. Susana M. Villanueva Pérez – Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, materializada mediante Oficio N° 103-2019-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 22 de abril de 2019, efectúa la propuesta para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Cajamarca; la misma que es de aceptación por parte del Despacho de la Gobernación Regional; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional, con la visación de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos; Decreto Supremo N° 240-2018-EF, aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1362 y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, cuyos integrantes son los siguientes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Condición
Ing. Juan Carlos MONDRAGÓN ARROYO	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Presidente
Econ. Susana Mardelí VILLANUEVA PÉREZ	Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada	Miembro
Mg. Deyvih Paúl TORRES VARGAS	Sub Gerente de Desarrollo Institucional	Miembro

Artículo Segundo.- PRECISAR que, las funciones y roles a cumplir por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) del Gobierno Regional Cajamarca, conformado mediante el Artículo Primero de la presente resolución, están establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas; a los integrantes del Comité conformado, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrate y comuníquese.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional

1776304-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican autorización de generación de energía eléctrica otorgada a la empresa Anglo American Quellaveco S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en central térmica

GERENCIA REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 099-2018/GREM.M-GRM

Moquegua, 10 de diciembre del 2018